

México

Situación de la mujer

Comisión Española de Ayuda al Refugiado

Nombre y Apellidos: Dulce García

Madrid, 2019

www.cear.es

Servicios Centrales: Avda. de General Perón 32, 2º derecha

28020 Madrid

El presente informe ha sido elaborado mediante una labor de investigación a partir de fuentes relevantes, fiables y creíbles, especializadas en la investigación de la situación de Derechos Humanos en diferentes países y zonas de conflicto. La selección de fuentes de información se ha basado en criterios de pertinencia, fiabilidad, equilibrio, precisión, verificación y transparencia. El equipo encargado de la elaboración del informe está formado por profesionales voluntarios especializados que trabajan de forma presencial o virtual, y estudiantes en prácticas de universidades españolas y extranjeras. La finalidad del presente informe es proveer información con respecto a cuestiones sobre la situación política, social, cultural, económica y de derechos humanos, así como la situación humanitaria en los países de origen. La Comisión Española de Ayuda al Refugiado excluye cualquier responsabilidad por las informaciones de terceros recogidas en el presente informe.

Financiado por:

(R)

ÍNDICE

1. Panorama general de la mujer en México	4
2. Estatus Legal de la mujer en México	5
a. Tratados ratificados	5
b. Sistema Legal	5
c. Derechos Políticos	7
3. Principales violaciones de Derechos Humanos sufridos por las mujeres por parte de Agentes estatales	7
a. Tortura.....	8
b. Trata.....	8
4. Principales violaciones de Derechos Humanos sufridos por las mujeres por parte de Agentes no estatales	8
a. Violencia contra las mujeres	8
b. Femicidios	9
c. Trata de mujeres	10
d. Desaparecidas	11
5. Vulneración de Derechos sociales, económicos y culturales	12
a. Derecho a la Educación	12
b. Derechos laborales	12
c. Derechos reproductivos	13
d. Matrimonios forzados e infantiles	13
Bibliografía	15

1. PANORAMA GENERAL DE LA MUJER EN MÉXICO

¹ México tiene una población estimada de: 119.938.473 habitantes, de los cuales **61.474.620 son mujeres, el 51.4 % de la población**. Las mujeres mexicanas pertenecen a diversos grupos de atención prioritaria: indígenas, rurales, migrantes, discapacitadas, privadas de su libertad, afrodescendientes, lesbianas...

² El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adscrito a la ONU, asegura que, pese a los esfuerzos del Gobierno mexicano, aún se requieren medidas urgentes para prevenir, investigar y juzgar las muertes violentas y desapariciones de mujeres en el país. El informe indica que **las mujeres y niñas mexicanas siguen siendo blancos de la inseguridad, violencia, trata, trabajo forzado, explotación sexual, crimen organizado y tráfico de drogas**. El comité manifiesta su preocupación por los **patrones persistentes de violencia de género generalizada contra mujeres y niñas, incluida la violencia física, psicológica, sexual y económica**, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y el asesinato sexual.

³ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) asegura que las mujeres mexicanas son víctimas de ciertos delitos en mayor proporción que los hombres. **Se registra un porcentaje más alto de mujeres víctimas frente a hombres en los delitos de violación simple (82%), trata de personas (81%), abuso sexual (79%), violencia familiar (79%), violación equiparada (71%), otros delitos contra la familia (56%), y otros delitos contra la libertad y seguridad sexual (83%)**. La situación de violencia y ataques contra la vida e integridad personal en contra de las mujeres son unas de las razones por las que la sociedad civil ha solicitado la declaratoria de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en diferentes ocasiones. Asimismo, la CIDH nota con preocupación las denuncias de violencia sexual, principalmente en contra de mujeres detenidas, así como los **reportes de agresiones, actos de hostigamientos y homicidios en contra de mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas**.

⁴ A lo largo de 2018, **la violencia aumentó en todo México**. Al panorama general de amenazas, ataques, homicidios contra periodistas y defensores de los derechos humanos, detenciones arbitrarias derivadas en torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales... se suma la violencia contra las mujeres, de hecho, **dos tercios de las mujeres habían experimentado violencia de género a lo largo de su vida**, aunque **menos del 10% de los delitos se denuncia** y muchos Estados ni siquiera cuentan los feminicidios y los incluyen en el cómputo general de homicidios⁵.

¹ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres. Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW. 9º Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, julio del 2018). <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

² El País. La ONU pide a México tipificar el feminicidio en todo el país. Karina Suárez. México. 23.07.2018. https://elpais.com/internacional/2018/07/23/mexico/1532369836_872417.html

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en México. 31 dic 2015. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10274.pdf>

⁴ Amnistía Internacional. Informe de 2017/2018 <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/mexico/>

⁵ El País. América Latina, la región más letal para las mujeres. Elena Reina. México. 25 Nov 2018. https://elpais.com/sociedad/2018/11/24/actualidad/1543075049_751281.html

1. ESTATUS LEGAL Y SOCIAL DE LA MUJER EN MÉXICO.

⁶ Para Human Right Watch, **el derecho mexicano no protege adecuadamente a mujeres y niñas de la violencia doméstica y sexual**. De hecho, hay disposiciones que supeditan la gravedad de la pena para ciertos delitos sexuales a la “castidad” de la víctima, contraviniendo los estándares internacionales.

a. Tratados ratificados por México.

⁷México ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos. Destacan la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre otros.

b. Constitución.

⁸ La Constitución Política establece en su artículo 1 el **derecho a la no discriminación**. El artículo 4 constitucional señala el **principio de igualdad** que debe existir entre hombres y mujeres, así como su **libertad para decidir el número de hijos**.

c. Sistema Legal.

⁹ En el año de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) en la sentencia del Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, definió como ‘feminicidios’ a **“los homicidios de mujeres por razones de género”**, considerando que éstos se dan como **resultado de “una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades”, y que estas situaciones están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género**. La misma Corte consideró que la investigación y sanción de este tipo de crímenes implica obligaciones adicionales para los Estados, al considerar que “el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres”.

⁶ Human Right Watch. Informe Mundial 2019. México. Eventos de 2018. <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034#c6de0b> Consulta de 05.02.2019

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en México. 31dic 2015. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10274.pdf>

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación México. La mirada distraída. Los matrimonios forzados en las comunidades indígenas de México: ¿tradición cultural o violencia de género? Norma Carolina Ortega González. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarEnsayo2016.pdf>

⁹ Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017. <https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviando-informe-implementaciocc81n-del-tipo-penal-de-feminicidio-en-mecc81xico-2014-2017-1.pdf>

10 La Corte declaró al Estado mexicano culpable de denegación de justicia debido a "la falta de medidas para la protección de las víctimas ... la falta de prevención de estos crímenes, a pesar de la plena conciencia de la existencia de un patrón de violencia de género que ha provocado la muerte de cientos de mujeres y adolescentes, la falta de respuesta de las autoridades a la desaparición (de las mujeres), la falta de debida diligencia en la investigación de los homicidios ... así como la denegación de justicia y la falta de una reparación adecuada' a sus familias".

11 En 2012 se impulsó la **tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal** y posteriormente algunos estados retomaron este tipo penal. Pese a ello, casi la mitad de las entidades lo tipificaron agregando elementos subjetivos. Actualmente, sólo **19 estados cumplen con los elementos normativos necesarios y retoman la mayoría de las razones de género de manera objetiva**.¹² Los Estados son: Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Las 13 Entidades que no cuentan con un tipo penal adecuado son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Todas —a excepción de Chihuahua que incluyó una conducta típica específica hasta 2017, no reconocen el término “feminicidio” en su Código Penal.

13 Para dar respuesta a la violencia de género en el país, el Estado mexicano, ante el impulso de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, ha generado una serie de leyes, reglamentos, instituciones y mecanismos. Uno de estos mecanismos es la “alerta de violencia de género”, prevista en el artículo 22 de la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, que se define como “el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”, y tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra, así como eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia los derechos humanos.

14 Esta **alerta de violencia de género contra las mujeres solo se ha puesto en marcha en 12 estados**. Al finalizar 2018, no se había demostrado que los mecanismos de alerta hubieran reducido la violencia de género contra mujeres y niñas.

10 GAATW. Global Alliance against traffic women. Informe México 2018.

<https://www.gaatw.org/publications/SWorganising/Mexico-Espanol.pdf>

11 Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017. Elaborado por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio.

<https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviando-informe-implementacioc81n-del-tipo-penal-de-feminicidio-en-mecc81xico-2014-2017-1.pdf>

12 El País. La ONU pide a México tipificar el feminicidio en todo el país. Karina Suárez. México. 23.07.2018.

https://elpais.com/internacional/2018/07/23/mexico/1532369836_872417.html

13 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en México. 31dic 2015. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10274.pdf>

14 Amnistía Internacional. Informe anual. México.

<https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF>

En cuanto a la **trata de personas**¹⁵, se incluyó por primera vez en el **Código Penal Federal mexicano en 2007**. En el mismo año, se aprobó una ley federal especial, la “Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas”, y que fue reemplazada en 2012 por la “**Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**”, que define el delito en el artículo 10 como "la conducta de una o muchas personas para reclutar, atraer, transportar, transferir, retener, dar, recibir o albergar a una o muchas personas con fines de explotación", para lo cual recibirían una sentencia de 5 a 15 años en prisión y multa. El artículo 19 permite contratos sexuales, siempre que el consentimiento no esté viciado. Sin embargo, el Artículo 20 prohíbe establecer la naturaleza, frecuencia y condiciones específicas de un contrato para asuntos sexuales, lo que lleva a una situación de inseguridad jurídica. El artículo 40 de la Ley General priva categóricamente a la presunta víctima de trata de autonomía, ya que declara que el consentimiento de la víctima es irrelevante, incluso si se otorga con pleno conocimiento y libre albedrío válido. Por lo tanto, **la ley mexicana sigue alineada con el enfoque prohibicionista de la prostitución para el trabajo sexual y no garantiza adecuadamente que se identifique a las víctimas de trata, pero permite a la policía arrestar y hostigar a las trabajadoras sexuales.**

d. Derechos políticos.

¹⁶En el 84.37% de las entidades no se ha logrado que la participación de las mujeres sea del 50%. La representación de las mujeres en los Congresos Locales es inferior al 40%. En los procedimientos electorales de 2015 y 2016 para el Senado de la República, el 38.2% de los escaños estuvo ocupado por mujeres y un 42.6% en la Cámara de Diputados; mientras que a nivel local en cinco entidades del país el número de mujeres sobrepasaba el 50% del total de las curules disponibles en la entidad: Chiapas (60%); Campeche (54.2%); Zacatecas (53.3%); Querétaro (52%) y; Chihuahua (51.5%).

2. PRINCIPALES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS SUFRIDAS POR LAS MUJERES POR PARTE DE AGENTES ESTATALES.

¹⁷ En México los actores estatales son también fuentes de violencia, ya sean fuerzas armadas como la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o la Secretaría de Marina (SEMAR); la Policía Federal y distintos destacamentos policiales de las entidades federativas y municipales; elementos de la Procuraduría General de la República (PGR) y de las distintas procuradurías de justicia de las entidades federativas; personal del

¹⁵ GAATW. Global Alliance against traffic women. Informe México 2018. <https://www.gaatw.org/publications/SWorganising/Mexico-Espanol.pdf>

¹⁶ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018). <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en México. 31dic 2015. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10274.pdf>

sistema penitenciario tanto federal como estatal; así como elementos de otras agencias estatales como el Instituto Nacional de Migración (INM).

Las actividades de seguridad ciudadana interna realizadas por parte de elementos de las fuerzas armadas han traído numerosas **quejas por violaciones a los derechos humanos**. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha dirigido **115 denuncias por violaciones a los derechos humanos por elementos militares por hechos de tortura, homicidios, violaciones sexuales, entre otros**.

a. Tortura.

¹⁸La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH asegura tener información sobre la utilización de la **tortura sexual y tortura de género por parte agentes del Estado**. Diferentes organizaciones de la sociedad civil denuncian la existencia de **violencia física y psicológica, específicamente de tortura sexual, en contra de mujeres que son atacadas y/o detenidas por agentes de la policía, militares o marinos**, usualmente en el marco de las políticas de seguridad estatales. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, destacó en su informe sobre su misión en 2014 a México, que le preocupaba el uso de la violencia sexual como forma de tortura, principalmente respecto a mujeres detenidas.

b. Trata de mujeres.

¹⁹ Según un informe sobre las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos algunos militares han entrado a formar parte de la red de secuestros y explotación sexual. Algunos miembros de la policía municipal de Ecatepec —donde desaparecen gran cantidad de mujeres— controlan este negocio. Las prostitutas denuncian extorsiones de los agentes que quieren deshacerse de ellas porque son testigos incómodos de sus negocios según el colectivo de referencia en materia de prostitución, la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer Elisa Martínez A.C.

3. PRINCIPALES VIOLACIONES DE DDHH SUFRIDAS POR LAS MUJERES POR PARTE DE AGENTES NO ESTATALES

a. Violencia contra las mujeres.

²⁰ **El abuso sexual y la violencia doméstica contra las mujeres son comunes y los autores rara vez son castigados**. La implementación de una ley de 2007 diseñada para proteger a las mujeres de tales delitos sigue siendo frenética, particularmente a nivel estatal, pero **la impunidad es la norma** para los asesinos de cientos de mujeres cada año.

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en México.

¹⁹ El País. Traficadas. El negocio de la trata de mujeres en México. Nuria López Torres. 06.03.2015 https://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html

²⁰ Freedom House. La Libertad en el mundo 2018. México Perfil. <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2018/mexico>

²¹Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 mostraron que en México, **7 de cada 10 mujeres han sufrido violencia y que el 43.9% de ellas han sido agredidas por su pareja.**

Según la ENDIREH 2016, 8% de las mujeres que han sufrido violencia ha pensado en suicidarse y el 3.4% lo ha intentado. Asimismo, entre las mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual, 35.8% presentó daños físicos derivados de la violencia que han vivido, principalmente moretones, hemorragias e incluso ha estado hospitalizada. Al 64.3% de las mujeres, la violencia física y/o sexual ejercida por su pareja le ha dejado consecuencias emocionales; a la mitad angustia o miedo y para un tercio de ellas problemas alimenticios. **De los 46.5 millones de mujeres de 15 años o más que residen en el país, 30.7 millones (66.1% en promedio) han sufrido al menos un incidente de violencia: casi la mitad (49%) violencia emocional, seguida por un 41.3% que declaró haber sufrido violencia sexual; 34% física y 29% económica, patrimonial o discriminación** a lo largo de su vida, en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor.

Ante estos datos, **doce estados tienen activada la Alerta de Violencia de Género por Violencia Femicida.** Son Chiapas, Estado de México, Morelos, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit y Veracruz, este último estado cuenta además con la Alerta de Violencia de Género por Agravio comparado, por tener una legislación que vulnera los derechos humanos de las mujeres. Por su parte, nueve estados se encuentran en alguna de las etapas del procedimiento de solicitud de Alerta de Género por violencia femicida: Ciudad de México, Puebla, Yucatán, Oaxaca, Coahuila, Durango, Jalisco, Zacatecas y Campeche

²² Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de agosto de 2018, un **66,1% de las niñas y mujeres mayores de 15 años había experimentado violencia de género por lo menos una vez en su vida, y que un 43,5% de las mujeres había sufrido violencia de género a manos de sus parejas.**

b. Femicidios ²³

²⁴Según el Índice Global de Impunidad 2017, publicado por el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, **México es el cuarto país con mayor índice de impunidad** tras

²¹ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Período de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018).

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

²² El País. América Latina, la región más letal para las mujeres. Elena Reina, Mar Centenera, Santiago Torrado. México / Buenos Aires / Bogotá 25 Nov 2018.

https://elpais.com/sociedad/2018/11/24/actualidad/1543075049_751281.html

²³ La expresión femicidio surgió como alternativa al término neutro de “homicidio” con el fin de reconocer y visibilizar la discriminación, la desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte. Fue acuñado en 1970 por Diana Russell y se aplica a todas las formas de asesinato sexista, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”. Según la *Declaración sobre el Femicidio* del Mecanismo de Seguimiento Convención Belém Do Pará (MESECVI), por femicidio se entiende la muerte violenta por razones de género, ya sea dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad o por parte de cualquier persona.

²⁴ GAATW. Global Alliance against traffic women. Informe México 2018. <https://www.gaatw.org/publications/SWorganising/Mexico-Espanol.pdf>

Filipinas, India y Camerún. En este contexto de impunidad, México experimenta tasas muy altas de violencia contra las mujeres: en 2014, hubo **6.3 feminicidios por día y durante el primer mes de 2019** (hasta el 5 de febrero) **se contabilizaron más de 133 feminicidios en México**. Un año antes, en enero de 2018, se registraron 272 asesinatos de mujeres, 9 asesinatos al día. Las cifras de ²⁵ ONU Mujeres son similares, marcando al menos siete mujeres diarias como víctimas de asesinatos de género. ²⁶Según datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México), de enero de 2015 a diciembre de 2016, se registraron un total de **5,118 defunciones femeninas por homicidio**. ²⁷ Según el Observatorio, entre enero y junio de 2017, 800 mujeres fueron asesinadas en 13 estados de todo México, de los cuales solo el 49% de las muertes fueron investigadas como feminicidios. Las cifras bailan, entre otras razones porque la investigación de los casos fue deficiente como denuncia Amnistía Internacional.

²⁸ En su último balance de 2018, el **Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio**, una alianza de 49 organizaciones de derechos humanos de todo México, apunta que la mayoría de las mujeres en México han sido asesinadas de manera brutal, mediante diversos métodos: **golpes, estrangulamientos, asfixia, quemaduras, envenenamientos y heridas**. **“Las víctimas de feminicidio fueron encontradas en espacios públicos como: carreteras, terrenos baldíos, hoteles, bares, hospitales, restaurantes, entre otros**. Lo que evidencia el nivel de riesgo e inseguridad que viven las mujeres en estos espacios. Según su información, entre 2014 y 2017 unas **8.904 mujeres han sido asesinadas en México**, sin embargo, solo un 30% de los casos fue investigado bajo los protocolos del feminicidio.

²⁹ **El 70% de los feminicidas tiene el estatus de desconocidos . Solo en el 20% de los casos quien comete el crimen es la pareja o expareja**. Esto refleja un evidente contexto criminal según el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, OCNF. **Las autoridades niegan la existencia de grupos delictivos que operan en diversos estados del país**. Tan solo en el Estado de México, de acuerdo a datos oficiales, **en 2018 se reportaron 3260 mujeres desaparecidas**. De ellas, la mayoría tiene entre 10 y 17 años de edad. Del total de caso, **946 siguen sin ser localizadas**.

c. Trata de mujeres.

³⁰En los últimos años, **el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual ha pasado a ser el segundo negocio más lucrativo en México**, después de las drogas según un informe sobre las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en

²⁵ ONU Mujeres. El largo camino hacia la justicia, persiguiendo el femicidio en México. 29 de noviembre de 2017. <http://www.unwomen.org/en/news/stories/2017/11/feature-prosecuting-femicide-in-mexico>

²⁶ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres. Comisión Nacional de los Derechos Humanos <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

²⁷ Amnistía Internacional. Informe anual. México.

<https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF>

²⁸ El País. La ONU pide a México tipificar el feminicidio en todo el país. Karina Suárez. México. 23.07.2018. https://elpais.com/internacional/2018/07/23/mexico/1532369836_872417.html

³⁰ El País. Traficadas. El negocio de la trata de mujeres en México. Nuria López Torres. 06.03.2015 https://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html

México, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social. Además de los militares, como ya señalamos, los narcotraficantes ven en este rentable negocio una forma de diversificar sus ingresos y han entrado a formar parte de la red de secuestros y explotación sexual.

³¹ México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de la trata sexual y del trabajo forzoso. **Se explota con fines sexuales a mujeres y niños mexicanos** y son sometidas al trabajo forzoso en la agricultura, el servicio doméstico, los cuidados infantiles, la manufactura, la minería, la elaboración de alimentos, la construcción, el turismo, la mendicidad forzosa y la venta callejera.

Según el Departamento de Estado de Estados Unidos, **el Gobierno de México no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas**. Logró menos condenas e identificó a menos víctimas que en el año anterior. Las autoridades iniciaron 127 investigaciones federales y 298 estatales en 2017, comparadas con 188 federales y 288 estatales en 2016 y 250 federales y 415 estatales por trata en 2015. **Se iniciaron procesos penales contra 609 personas en causas federales y estatales en 2017**. Las autoridades condenaron a 95 tratantes en 40 causas federales y estatales. El gobierno mexicano identificó a un número menor de víctimas por segundo año consecutivo. Según fuentes oficiales, se identificaron **667 víctimas de la trata en 2017**: de ellas, **429 habían sido sometidas a trata sexual, 103 a trabajo o servicios forzosos, 8 a mendicidad forzosa, 8 a delincuencia forzada, 4 a otras condiciones y 115 a actividades no especificadas**. Numerosas víctimas de la trata declararon que tenían miedo de identificarse como tales o, si lo hacían, de declarar en contra de sus tratantes en un tribunal bajo el sistema acusatorio; y pocas presentaron denuncias o ayudaron en investigaciones y enjuiciamientos por temor a represalias de los tratantes, carencia de servicios especializados y falta de confianza en las autoridades.

d. Desaparecidas

³² Según el Observatorio Ciudadano del Femicidio, **en nueve estados del país han desaparecido 9.200 mujeres y niñas**. El estado de Veracruz reconoció de forma extraoficial que en su territorio hay 6.000 desaparecidas. El resto de estados, sin embargo, se niegan a dar información al respecto.

³³ **La desaparición de personas en México se ha incrementado alarmantemente**. En agosto de 2018, la ex Ministra Olga Sánchez Cordero, reconoció la existencia de **al menos 80000 personas desaparecidas en los últimos 12 años**. Un gran porcentaje de

³¹ Embajada y Consulado de Estados Unidos en México. Gobierno de Estados Unidos. Reporte sobre trata de personas 2018. <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas/>

³² El País. Traficadas. El negocio de la trata de mujeres en México. Nuria López Torres. 06.03.2015 https://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html

³³ Amnistía Internacional. Las desaparecidas 'culpables'. 30 de agosto de 2018.

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/las-desaparecidas-culpables/>

niñas y mujeres reportadas como desaparecidas en su lugar de origen son privadas de su libertad con la finalidad de someterlas a **violencia sexual** y/o a diferentes modalidades para la **trata de personas** como **el trabajo doméstico forzado, mendicidad, matrimonio forzado, explotación sexual y trabajo forzado ya sea por grupos delictivos, cárteles del narcotráfico, agentes de estado o particulares. Los mecanismos para captarlas son diversos, incluido el rapto en la vía pública**; ofrecimientos de trabajo como modelos, camareras y trabajo doméstico; el enamoramiento en persona o por medio de redes sociales. En muchas ocasiones son las propias autoridades quienes envían a medios de comunicación boletines informativos en donde exponen a las víctimas como “mujeres rebeldes, infieles, alcohólicas y drogadictas”, “mujeres que mantenían relaciones amorosas con hombres en redes sociales”; o responsabilizan principalmente a las madres de no haber “cuidado o educado bien a sus hijas”.

Una vez localizadas, **se enfrentan a un sistema de justicia que las revictimiza y amenaza**. Las niñas y mujeres sobrevivientes deben enfrentar las consecuencias físicas y emocionales de lo vivido, y el **estigma social que las mismas autoridades y medios de comunicación**.

4. VULNERACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES.

a. Derecho a la Educación

Según la CNDH, la violencia contra las mujeres se encuentra también presente en los centros educativos. **El 25.3% de las mujeres de 15 años y más han experimentado violencia en la escuela** a lo largo de su vida de estudiante. Respecto de las agresiones ocurridas en los últimos 12 meses en el ámbito escolar, 38.3% han sido de carácter sexual, 27.7% de tipo físico y 34.1% emocionales. Respecto a las mujeres indígenas, apenas alcanzan 5.7 años de escolaridad promedio.

En 2015, el 97.59% de las niñas de 6 a 12 años de edad asistían a la escuela. Empieza a hablarse de equilibrio en las universidades, con un 1,939,160 alumnas mujeres (correspondiente al 49.52%), pero existe una gran diferencia entre el número de mujeres y hombres que participan en campos científicos. De las personas que se encontraban matriculadas durante 2016 en una licenciatura universitaria y tecnológica relacionada con las áreas de Ingeniería, Manufactura y Construcción, 72.35% eran hombres, y sólo 27.65% mujeres.

b. Derechos Laborales.

³⁴ Según la CNDH, persisten **altas brechas de desigualdad laboral entre hombres y mujeres**. El mayor número de mujeres se concentra en trabajos que generan ingresos próximos al salario mínimo, mientras que conforme sube el nivel de ingresos el

³⁴ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018). <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

número de mujeres va disminuyendo. En los cargos que ganan más de cinco salarios mínimos, el número de mujeres es de 894.288, frente a 2.073061 hombres.

El **21.9% de las mujeres ha padecido discriminación en el trabajo** en los últimos 12 meses, con **menos oportunidades para ascender (10.3%), menos prestaciones que un hombre con el mismo nivel laboral (5.7%); y les han solicitado una prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en su trabajo (5.3%).**

En México, la participación de las mujeres en el mercado laboral se ha incrementado en los últimos años al pasar del 33% al 38.2%. Las mujeres ocupadas trabajan mayoritariamente en el sector terciario. El 79% en servicios y 16% en el sector productivo. No obstante, la proporción de mujeres que trabaja sin remuneración es mayor que la de hombres, a la vez que el porcentaje de mujeres en el sector informal también es mayor, alcanzando una tasa de 30.4% frente al 26.4% para los hombres.

c. Derechos reproductivos y Violencia Obstétrica.

³⁵ Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH), de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto, **33.4% padeció de algún tipo de maltrato** por parte de quienes las atendieron. El 4.2% de las mujeres señalaron que le colocaron algún método anticonceptivo, la operaron o esterilizaron para ya no tener hijos(as) sin preguntarle o avisarle y 4.8% refirieron que se negaron a anestesiarla o a aplicarle un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones.

Entre 2015 y 2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México admitió 34 quejas sobre violencia obstétrica, en la mayoría de ellas la autoridad responsabilizada de ejercer esa violencia es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

³⁶ En cuanto a los **derechos reproductivos**, de los 32 estados de México, 18 establecen en su Constitución que el derecho a la vida existe desde el momento de la concepción. Si bien la Suprema Corte resolvió en 2010 que todos los estados deben ofrecer métodos anticonceptivos de emergencia y asegurar el acceso al aborto a víctimas de violación, numerosas mujeres y niñas enfrentan graves obstáculos —incluida intimidación por parte de autoridades— cuando intentan obtener abortos tras sufrir violencia sexual. Según un estudio del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), entre 2007 y 2016, **México condenó a 98 mujeres por abortos.**

d. Matrimonios Forzados e Infantiles

³⁷ **La Constitución mexicana no establece ahí una edad mínima para contraer matrimonio** ni la libertad como requisito fundamental. **La Ley General de Niñas, Niños**

³⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018). <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

³⁶ Human Right Watch. Informe Mundial 2019. México. Eventos de 2018. <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034#c6de0b> Consulta de 05.02.2019

³⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación México. La mirada distraída. Los matrimonios forzados en las comunidades indígenas de México: ¿tradición cultural o violencia de género? Norma Carolina Ortega González. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarEnsayo2016.pdf>

y Adolescentes establece en su artículo 42 que todas las autoridades deben adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tiempo de discriminación. Esta ley, en su artículo 45, establece los 18 años como edad mínima para contraer matrimonios; sin embargo, de los 32 Estados mexicanos, 25 de ellos aún **permiten contraer matrimonios a menores de 18 años**.³⁸ Sin embargo, el Código Civil Federal regula en los requisitos para contraer matrimonio que “el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce” (artículo 148), lo cual es contrario a lo previsto por el artículo 45 de la Ley General de Niños y niñas.

³⁹ Se calcula que **1,2 millones de mujeres contrajeron matrimonio antes de los 18 años. En México, un 6% de los adolescentes hombres están actualmente casados o en unión, mientras la cifra se eleva al 10% en el caso de las mujeres. El 17.3% de las mujeres mexicanas se casaron siendo niñas**.⁴⁰ Según la Encuesta nacional sobre dinámica de las relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) del Inegi, **947000 mujeres mayores de 15 años han sido forzadas a casarse**. A 423000 las obligaron por haberse embarazado, a 339000 “se las robaron” en contra de su voluntad y a 185000 sus padres las intercambiaron por dinero, regalos o propiedades y representan el 2.7% de los 35 millones de mujeres que han contraído nupcias. El Inegi reporta matrimonios obligados en todos los estados del país, aunque el fenómeno es más fuerte en Guerrero, Oaxaca e Hidalgo. Para Juliette Bonnafé, especialista de Programas para ONU Mujeres, una parte importante de los matrimonios forzados se da cuando las mujeres son menores de edad. Hay 6.8 millones de mexicanas de entre 15 y 54 años que eduse unieron conyugalmente antes de cumplir 18 años. Para la experta, hay cuatro causas que explican los matrimonios forzados a temprana edad: el bajo nivel educativo, la pobreza, el embarazo adolescente y vivir en una comunidad rural o indígena.

⁴¹ El 13% de las adolescentes mexicanas tiene hijos. En materia de fecundidad, se debe subrayar la **elevada tasa de embarazos de adolescentes**. Los nacimientos entre las mujeres de 12 a 19 años de edad se redujeron ligeramente en los últimos diez años, ubicándose en 36.4 hijos por cada mil mujeres, 300000 al año. Ese porcentaje varía de forma significativa con el nivel de escolaridad de las madres adolescentes. Mientras que casi una quinta parte, el 18% de las adolescentes que tienen hijos cuentan con primaria o menos, el 7.4% posee estudios posteriores a la secundaria. Cuando las adolescentes no asisten a la escuela, el porcentaje llega a 25% y se reduce a 0.9 en caso contrario.

³⁸ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70° Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018).

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

³⁹ BBC News. ¿Cuáles son los países del mundo donde es más común el matrimonio infantil? 12-07.2017 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40569449>

⁴⁰ Mexico.com. Las novias más tristes de México: 947 mil mujeres forzadas a casarse. Saúl Hernández. 15.10.2018 <https://www.mexico.com/nuestras-causas/las-novias-mas-tristes-de-mexico-947-mil-mujeres-forzadas-a-casarse/>

⁴¹ UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Vol59, nº 220. La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia. Moctezuma Navarro. 2014. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/47520/42762>

BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. Informe Anual. México.
[Www.Amnesty.Org/Download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF](http://www.Amnesty.Org/Download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF)
- Amnistía Internacional. Informe De 2017/2018
<https://www.Amnesty.Org/Es/Countries/Americas/Mexico/>
- Amnistía Internacional. Las Desaparecidas 'Culpables'. 30.08. 2018.
<https://www.Es.Amnesty.Org/En-Que-Estamos/Blog/Historia/Articulo/Las-Desaparecidas-Culpables/>
- BBC News. ¿Cuáles Son Los Países Del Mundo Donde Es Más Común El Matrimonio Infantil? 12-07.2017 <https://www.Bbc.Com/Mundo/Noticias-Internacional-40569449>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los Derechos Humanos en México. 31dic 2015.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10274.pdf>
- El País. “La Calle Es Nuestra”, Las Mujeres Marchan Contra El Secuestro En El Metro De Ciudad De México. Almudena Barragán. México. 3.02.2019
https://elpais.Com/Internacional/2019/02/03/Mexico/1549163310_825230.Html
- El País. América Latina, La Región Más Letal Para Las Mujeres. Elena Reina,Mar Centenera, Santiago Torrado. México / Buenos Aires / Bogotá 25 Nov 2018.
https://elpais.Com/Sociedad/2018/11/24/Actualidad/1543075049_751281.Html
- El País. La ONU pide a México tipificar el feminicidio en todo el país. Karina Suárez. México. 23.07.2018.
https://elpais.Com/Internacional/2018/07/23/Mexico/1532369836_872417.Html
- El País. Traficadas. El Negocio De La Trata De Mujeres En México. Nuria López Torres. 06.03.2015
https://elpais.Com/Elpais/2015/02/03/Planeta_Futuro/1422991449_085843.Html
- Embajada Y Consulado De Estados Unidos En México. Gobierno De Estados Unidos. Reporte Sobre Trata De Personas 2018.
<https://Mx.Usembassy.Gov/Es/Our-Relationship-Es/Reportes-Oficiales/Reporte-Sobre-Trafico-De-Personas/>
- Freedom House. La Libertad En El Mundo 2018. México Perfil.
<https://freedomhouse.Org/Report/Freedom-World/2018/Mexico>
- GAATW. Global Alliance Against Traffic Women. Informe México 2018.
<https://www.Gaatw.Org/Publications/Sworganising/Mexico-Espanol.Pdf>
- Gobierno De México. Mujeres Sin Violencia. ¿Cuál Es El Origen Del Concepto De Feminicidio Y Por Qué Hay Que Distinguirlo De Homicidio? Fecha De Publicación. 19 De Octubre De 2016.
<https://www.Gob.Mx/Mujeressinviolencia/Articulos/Cual-Es-El-Origen-Del-Concepto-De-Feminicidio-Y-Por-Que-Hay-Que-Distinguirlo-De-Homicidio>

- Human Right Watch. Informe Mundial 2019. México. Eventos De 2018.
<https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034#C6de0b> Consulta De 05.02.2019.
- Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017. Elaborado Por El Observatorio Ciudadano Nacional Del Feminicidio.
<https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/Enviando-Informe-Implementacioc81n-Del-Tipo-Penal-De-Feminicidio-En-Mecc81xico-2014-2017-1.Pdf>
- Insight Crime. ¿Por Qué Latinoamérica Tiene Las Tasas De Feminicidios Más Elevadas Del Mundo? Mimi Yaboub. 12 FEBRERO 2016.
<https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/por-que-latinoamerica-tiene-tasas-feminicidios-elevadas-mundo/>
- Mexico.Com. Las Novias Más Tristes De México: 947 Mil Mujeres Forzadas A Casarse. Saúl Hernández. 15.10.2018 <https://www.mexico.com/nuestras-causas/las-novias-mas-tristes-de-mexico-947-mil-mujeres-forzadas-a-casarse/>
- Observatorio Ciudadano Nacional Del Feminicidio. Informe Implementación Del Tipo Penal De Feminicidio En México: Desafíos Para Acreditar Las Razones De Género 2014-2017.
<https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/Enviando-Informe-Implementacioc81n-Del-Tipo-Penal-De-Feminicidio-En-Mecc81xico-2014-2017-1.Pdf>
- ONU Mujeres. El Largo Camino Hacia La Justicia, Persiguiendo El Femicidio En México. 29 De Noviembre De 2017.
<http://www.unwomen.org/en/news/stories/2017/11/feature-prosecuting-femicide-in-mexico>
- ONU Noticias. La Abruadora Mayoría' De Mujeres Experimentan Algún Tipo De Acoso, Violencia Sexual En Sus Viajes Diarios. 3 De Mayo De 2017
<https://news.un.org/en/story/2017/05/556512-feature-overwhelming-majority-women-experience-some-form-harassment-sexual>
- Principales Preocupaciones Sobre La Situación De Las Mujeres Que Presenta La Comisión Nacional De Los Derechos Humanos Ante El Comité De La CEDAW Derivadas Del Noveno Informe Periódico De México (70º Periodo De Sesiones, Del 2 Al 20 De Julio Del 2018).
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.Pdf>
- Suprema Corte De Justicia De La Nación México. La Mirada Distraída. Los Matrimonios Forzados En Las Comunidades Indígenas De México: ¿Tradición Cultural O Violencia De Género? Norma Carolina Ortega González.



<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarensayo2016.pdf>

- UNAM. Universidad Nacional Autónoma De México. Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales. Vol59, Nº 220. La Mujer En México: Inequidad, Pobreza Y Violencia Moctezuma Navarro. 2014.
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/47520/42762>